



1 REPERTORIO Nº1278.-

AÑO: 2024.-

2

REDUCCIÓN

3

A

4

ESCRITURA PUBLICA

5

ACTA

6

REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

7

NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE

8

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

9

10

11

12

13

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a veintiséis días del mes de Julio del año

14

dos mil veinticuatro, ante mí, **PABLO IGNACIO BUSTOS MOLINA**, abogado, Notario

15

Público, Titular de la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta

16

comuna, calle Colón número trescientos cincuenta y dos, local dos, comparece:

17

Doña **MABEL NATALI ITURRIETA BASCUÑAN**, chilena, abogado, viuda,

18

cedula nacional de identidad numero

19

domiciliada en calle

20

, Peñuelas Coquimbo, de paso

21

en esta ciudad, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula

22

referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura

23

pública la siguiente acta: **ACTA REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**

24

NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL

25

GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA. En La Serena, siendo las quince horas

26

treinta y nueve minutos, del día jueves veinticinco de julio del año dos mil

27

veinticuatro, se da inicio a la Sesión ordinaria número ciento veintinueve del

28

Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena,

29

en el salón de reuniones de la Corporación, ubicado en calle Ánima de Diego

30

número quinientos cincuenta, segundo piso, La Serena, debidamente citada y



1 constituida con la asistencia de los siguientes miembros: los Directores
2 Señores (as): **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula nacional de identidad
3 número

4 Alcalde de La Serena y Presidente de la Corporación Municipal
5 Gabriel González Videla; **ALEJANDRO PINO URIBE**, cédula nacional de
6 identidad número

7 ; **LORENA RODRÍGUEZ GALLEGUILLOS**, cédula
8 nacional de identidad número

9 **PEDRO LUNA ORDINOLA** cédula
10 nacional de identidad número

11 ; **JESÚS PARRA PARRAGUEZ** cédula
12 nacional de identidad número

13 Asistieron como invitados a la presente
14 sesión, los señores (as) Secretario General de la Corporación Municipal,
15 **Jorge Díaz Torrejón**, cédula nacional de identidad número

16 Director
17 Provisional del Departamento de Salud **Rodrigo Fernández Zumarán**, cédula
18 de identidad

19 ; Director del Departamento de Finanzas **Francisco**
20 **Velásquez Novoa**, cédula nacional de identidad número

21 ; Directora Subrogante
22 del Departamento Jurídico **Claudia Pérez Uribe**, cédula nacional de identidad
23 número

24 Director del Departamento de Administración **Pablo Salazar Domínguez**,
25 cédula de identidad número

26 Directora del Departamento de
27 Educación **Sandra Castro Carvajal**, cédula nacional de identidad número

28 ; Directora del
29 Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional **Eugenia Cifuentes**
30 **Lillo**, cédula nacional de identidad número



1 ; Director del
2 Departamento de Control Interno **Jerónimo Clavería Calderón**, cédula
3 nacional de identidad número
4 ; Coordinador del Departamento de Finanzas
5 **Ricardo Gómez Villablanca**, cédula nacional de identidad número
6 ; y los abogados
7 señora **Mabel Iturrieta Bascuñán y Augusto Prado Sánchez**.- El **Presidente**
8 da inicio a la reunión, e indica que los puntos de la tabla son: **Uno:**
9 Implementación de la Ley Karin en la Corporación Municipal. **Dos:** Propuesta
10 de modificación de los Estatutos de la Corporación. **Tres:** Varios.- El
11 **Presidente** señala que se cambiará, con la venia del Directorio, el orden de la
12 tabla y se tratarán los puntos Varios al inicio de esta sesión.- Primer Punto de
13 los Varios: Acuerdo Pago Fonasa. Expone el Director del Departamento de
14 Finanzas Francisco Velásquez. Se informa que con fecha quince de julio del
15 presente, se firmó un avenimiento o acuerdo de pago con Fonasa. Indica que la
16 Corporación Municipal Gabriel González Videla, mantenía una deuda por
17 concepto de cotizaciones de salud no pagadas con el Fondo Nacional de
18 Salud, por un monto total de diecinueve mil novecientos dieciséis millones
19 doscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis pesos, suma que
20 incluye valor nominal, reajustes, recargos y gastos judiciales conforme lo
21 establecido en el artículo diecinueve del Decreto Ley número tres mil
22 quinientos del año mil novecientos ochenta, de los períodos de enero del año
23 veinte dieciocho a diciembre del año veinte veintiuno. Señala que las
24 negociaciones se hicieron con la empresa encargada de la cobranza de la
25 deuda de Fonasa, Heredia Abogados SpA, con quienes se logró un acuerdo de
26 pago muy beneficioso para la Corporación, el cual consistió en establecer una
27 deuda de cotizaciones de dos mil cuatrocientos ochenta y un millones
28 cuatrocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y tres pesos. En cuanto a los
29 intereses y multas, se ha otorgado una condonación del cien por ciento, lo que
30 significa que no hay ningún monto a pagar por este concepto. Los gastos de

1 cobranza ascendieron la suma de doscientos setenta y dos millones
2 novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, lo que significa
3 que se ha aplicado un descuento del ochenta y seis por ciento en estos gastos.
4 Finalmente, la suma total a pagar es la suma de dos mil setecientos cincuenta
5 y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco
6 pesos. Esta suma se pagará de la siguiente manera: a) Primer pago, por la
7 suma de treinta millones de pesos, monto que pagó con fecha quince de julio
8 del año dos mil veinticuatro, mediante transferencia electrónica a la cuenta
9 corriente de Fondo Nacional de Salud; b) Un segundo pago, por la suma de
10 treinta millones de pesos, monto que será pagado con fecha veintiséis de julio
11 del año dos mil veinticuatro; y c) El saldo de la deuda, ascendente a dos mil
12 seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos
13 cuarenta y cinco pesos, se pagará mediante sesenta cuotas, sucesivas y
14 mensuales, vía transferencia a la cuenta corriente del Fondo Nacional de
15 Salud. De esa manera, la primera cuota será por un monto de quinientos nueve
16 millones setecientos tres mil doscientos cinco pesos y se pagará con fecha
17 máxima el día treinta de septiembre del año veinte veinticuatro, a través de un
18 Convenio mandato que suscribirá el Ministerio de Educación y la Corporación
19 Municipal Gabriel González Videla. Se hace presente que el objetivo de dicho
20 convenio es que la Corporación Municipal encomiende al Ministerio de
21 Educación, el pago de las obligaciones adeudadas de docentes y asistentes de
22 la educación de los establecimientos educacionales bajo su administración, y
23 que mantiene con el Fondo Nacional de Salud, utilizando para ello recursos de
24 la subvención escolar que se encuentran retenidos por el Ministerio de
25 Educación. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación pagará
26 directamente al Fondo Nacional de Salud la cuota antes referida. Las cuotas
27 dos a la cincuenta y nueve serán por un monto de treinta y siete millones
28 veintinueve mil cincuenta y tres pesos. La cuota número sesenta será por la
29 suma de treinta y siete millones veintinueve mil sesenta y seis pesos. El Sr.
30 **LUNA**, felicita la operación, especialmente la condonación de intereses.- El Sr.



1 PINO, también felicita al equipo negociador y al Secretario General por este
2 Avenimiento.- A continuación, el Sr. LUNA lee una reflexión acerca de su
3 responsabilidad legal como director, en virtud de la cual pidió la modificación
4 de la web institucional que incluyera al directorio, conocer la Ley Karin y la
5 modificación de los estatutos, y que será Salud el principal eje del futuro
6 desarrollo de la Corporación, agradece.- Se incorpora a la reunión el director
7 Sr. PARRA.- El **Presidente** pasa al segundo punto de Varios, que explica la
8 Directora Subrogante del Departamento Jurídico Sra. Claudia Pérez Uribe al
9 Directorio, y que dice relación con la ampliación del acuerdo de Directorio,
10 tomado en Sesión Ordinaria número ciento veintiocho de fecha veintisiete de
11 junio del año dos mil veinticuatro, que aprobó por unanimidad la operación de
12 leaseback de la propiedad de Anima de Diego número quinientos cincuenta, La
13 Serena.- **El Directorio por la unanimidad de los miembros presentes,**
14 **aprueba la ampliación del acuerdo indicado, en siguientes términos:**
15 **facúltase al Secretario General, don Jorge Gino Enriko Díaz Torrejón, para**
16 **que suscriba en representación de la Corporación Municipal Gabriel**
17 **González Videla, los instrumentos en que se materializará la operación de**
18 **leaseback, respecto del inmueble ubicado en calle Anima de Diego**
19 **número quinientos cincuenta, La Serena, confiriéndole expresamente las**
20 **facultades de: a) adquirir el inmueble de Gran Capital II SpA, ejerciendo la**
21 **opción de compra del contrato de arrendamiento con opción de compra**
22 **que tiene actualmente la Corporación con Gran Capital II SpA; b) vender**
23 **dicho inmueble a Eurocapital S.A; y c) suscribir el correspondiente**
24 **contrato de arrendamiento con opción de compra con Eurocapital S.A,**
25 **con expresa facultad para ejercer, en representación de la Corporación, la**
26 **correspondiente opción de compra derivada del mismo. El Presidente,**
27 **pasa al primer punto de tabla, implementación de la Ley Karin, lo explica la**
28 **Directora Subrogante del Departamento Jurídico doña Claudia Pérez Uribe, en**
29 **una presentación con soporte electrónico y entrega minuta de presentación al**
30 **Directorio. Esta ley modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en**

4

1 materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y
2 violencia en el trabajo. Fue publicada en el Diario Oficial el quince de enero de
3 veinte veinticuatro y entrará en vigencia el día uno de agosto de veinte
4 veinticuatro. Dentro de sus aspectos relevantes, cabe señalar que modifica e
5 incorpora definiciones legales, establece medidas de prevención y resguardo; y
6 perfecciona los procedimientos de investigación. Sus principales enfoques son
7 de prevención, investigación y sanción de las conductas de acoso sexual,
8 acoso laboral y violencia en el trabajo. Además, incorpora la perspectiva de
9 género para el tratamiento de estas materias, con la implementación de
10 medidas para fomentar igualdad y eliminar discriminación, siendo contrarias a
11 esto, el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. Refiere y explica estos
12 conceptos, indica que la nueva normativa impone al empleador la obligación
13 prevención de estas conductas, lo que se materializa en elaborar, implementar,
14 difundir y sensibilizar el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral, y
15 violencia en el trabajo. Asimismo, indica que el empleador debe informar a las
16 personas trabajadoras los canales de denuncia de los incumplimientos de la
17 prevención, investigación y sanción del acoso sexual y laboral, y de las
18 instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa
19 laboral y para acceder a las prestaciones de seguridad social, proporcionando
20 a la persona afectada atención psicológica temprana, a través de los
21 programas que dispone el respectivo organismo administrador de la ley de
22 accidentes del trabajo. Respecto de la obligación de investigar, explica el
23 procedimiento, el cual debe otorgar garantías esenciales mínimas del debido
24 proceso a las personas involucradas, consagrándose los principios de
25 celeridad, confidencialidad, imparcialidad y perspectiva de género. Sobre las
26 medidas de resguardo, menciona que el empleador podrá adoptarlas para
27 proteger al denunciante, siempre que se encuentren señaladas en el protocolo
28 de prevención. Luego explica el inicio del procedimiento mediante denuncia
29 escrita o verbal ante la empresa o Inspección del Trabajo por la persona
30 afectada, contenido de la denuncia, procedimiento ante la empresa,



1 obligaciones del empleador, contenido mínimo de del informe de la
2 investigación y sanciones que debe tomar el empleador. El Sr. **PINO** señala
3 que habría que pedirle a la ACHS una metodología para denunciar, porque
4 será un tema muy complejo de abordar, indica que esta experiencia él la vivió
5 como gerente de la ACHS, en su época y fue difícil, señala que lo mejor es
6 tener un protocolo, consistente en tomar las denuncias con un tercero presente
7 y un acta, estima que podrían darse denuncias falsas en contra de algunas
8 jefaturas, que hay que abordar. El Sr. **LUNA** consulta sobre cómo se tomarán
9 las denuncias, quien lo hará en el servicio, la Directora Pérez le responde que
10 se hará a través del protocolo que se trabaja internamente y expone una
11 nómina de actividades para la implementación de la Ley Karin al interior de la
12 Corporación.- Siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos, se retira el
13 **Presidente**, lo reemplaza el Sr. **PINO**, en la función de presidente de la sesión,
14 quien pasa al punto **Dos** de la tabla: Respecto de la propuesta de modificación
15 del Estatuto de la Corporación, expone el abogado Augusto Prado y entrega
16 material escrito del siguiente contenido: Uno.- Objetivos de la Corporación,
17 redacción actual del artículo tercero: La Corporación no tendrá fines de lucro y
18 su objetivo será: a) Administrar y operar servicios en el área de, Educación,
19 Salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre
20 Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su
21 dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas
22 finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de
23 las que en materia de súper vigilancia y fiscalización corresponda a las
24 Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamento. Se propone
25 incorporar la administración de los Cementerios. La administración de los
26 Cementerios fue entregada a las Municipalidades con Ley número dieciocho mil
27 noventa y seis, de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.
28 Propuesta de agregación y modificación, nuevo artículo tercero de los
29 Estatutos: La corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo será:
30 Administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud, Cementerios y

1 atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de
2 La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y
3 perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación
4 tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de
5 súper vigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de
6 acuerdo con las leyes y reglamento. Dos.- Incorporación de nuevos socios a la
7 Corporación, tratado en el actual artículo cinco: Los socios de la Corporación
8 se clasifican en socios activos y socios Cooperadores. Propuesta, nuevo inciso
9 segundo: "Para ingresar a la Corporación, como socio activo o cooperador, el
10 interesado deberá presentar ante el Secretario, o quien lo reemplace, una
11 solicitud escrita que será considerada y resuelta por el Directorio en su
12 siguiente reunión. En todo caso, se tendrá como fecha de ingreso la de la
13 presentación de la respectiva solicitud. El acuerdo de aceptación o rechazo
14 deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del
15 Directorio, dejándose constancia de ello en Acta. Si no se aceptare el ingreso
16 del postulante, se indicará en el acta las razones del rechazo y se comunicará
17 al candidato a socio, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la
18 reunión, así como brevemente el fundamento que la motiva. En todo caso, el
19 rechazo debe realizarse siempre por causa o motivo objetivo." Tres.-
20 Obligaciones y deberes de los socios, agregar un artículo siete bis: a) Conocer
21 el Estatuto y Reglamentos de la Asociación, respetar sus disposiciones y
22 cumplirlas; b) Pagar las cuotas que se fijan de conformidad a estos Estatutos;
23 c) Concurrir a las sesiones a que se les convoque; d) Cooperar con las labores
24 de la Asociación, interviniendo en los debates cuando sea necesario, así como
25 intervenir con voz y voto en las asambleas de la Corporación, sean ordinarias o
26 extraordinarias; d) Firmar los registros de socios, proporcionando los datos
27 correspondientes; e) Dar aviso al Secretario General cuando cambien de
28 domicilio o se produzcan variaciones en sus datos personales que alteren las
29 anotaciones de este registro; e) Respetar los acuerdos del Directorio y la
30 Asamblea General. Cuatro.- Inhabilidades para directores Se propone



1 incorporar un nuevo inciso segundo en el artículo quince, donde se establezca
2 la inhabilidad de los directores, en caso que hayan sido condenados a pena
3 aflictiva y otras causas. El nuevo inciso segundo dirá: "No podrán integrar el
4 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El director
5 que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple
6 delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o
7 incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones,
8 debiendo nombrarse a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo
9 que reste para completar el período del director reemplazado, siguiendo el
10 mismo procedimiento que se utilizó para el nombramiento del Director
11 reemplazado." Inhabilidades para directores, se propone agregar un nuevo
12 inciso al artículo quince, donde se incorpore que la designación de los dos
13 directores que corresponde al Alcalde, se debe realizar por el concejo
14 municipal, de acuerdo al artículo setenta y nueve, letra i) de la Ley Orgánica
15 Constitucional de Municipalidades. "Artículo setenta y nueve.- Al concejo le
16 corresponderá: i) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del Directorio que le
17 corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en
18 que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquella. Estos
19 directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca
20 de la marcha de la corporación o fundación de cuyo Directorio formen parte."
21 Nuevo inciso que se incorporará en el artículo quince: "Corresponderá al
22 Concejo Municipal elegir, en un solo acto, a los dos integrantes del Directorio
23 que corresponda designar al Alcalde -mencionados en los dos incisos
24 anteriores- de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y nueve, literal i)
25 de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
26 Municipalidades. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión
27 como, asimismo, acerca de la marcha de la Corporación." Cinco.- Gratuidad en
28 el ejercicio del cargo de directores, reembolso de sus gastos y responsabilidad.
29 Se propone incorporar un nuevo artículo a los Estatutos: Artículo dieciséis bis.-
30 Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser

reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. De igual forma, tendrán derecho a reembolso en caso que el Directorio o la Asamblea les encomiende alguna función remunerada. Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores a quienes encomiende servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al Directorio. En el ejercicio de sus funciones los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la asociación. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar su oposición en la misma sesión en que se adoptó el acuerdo, debiendo darse cuenta de ello en la próxima asamblea. Seis.- Causales de cesación de funciones de directores. Artículo diecinueve bis.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones, por alguna de las siguientes causales: a) Por pérdida de la calidad de socio; b) Por renuncia voluntaria; c) Por término del plazo de mandato; d) Falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones como Director. Será falta grave, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, o a seis sesiones del Directorio, ordinarias o extraordinarias, durante el mismo año calendario. Siete.- Creación de Comisión Revisora de Cuentas en la Asamblea General Ordinaria anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán dos años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a. Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario General deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b. Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado a fin que



1 éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c. Informar en Asamblea
2 Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y
3 dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d. Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual,
4 un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la
5 Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el
6 Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del
7 mismo; y, e. Comprobar la exactitud del inventario. Ocho.- Creación del Tribunal de Ética,
8 Honor o Disciplina. De la Comisión de Ética, Honor o Disciplina. Este Tribunal de Ética
9 tendrá facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Corporación, las que
10 ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la
11 Constitución, las leyes y los estatutos confieran a sus asociados. En todo caso, el cargo
12 en cualquier órgano de administración de la Corporación, es incompatible con el cargo en
13 este órgano disciplinario. La Comisión de Ética estará compuesta de tres miembros,
14 elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los
15 requisitos que se establecerán en los mismos estatutos. El Tribunal de Ética aplicará las
16 medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada
17 por el Instructor, conforme al siguiente procedimiento. El Instructor será una persona
18 integrante -socio- de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga,
19 quien será designado por el Directorio. El Tribunal de Ética podrá aplicar las siguientes
20 medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c)
21 Suspensión: Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por
22 incumplimiento de las obligaciones como socio. Durante la suspensión el miembro
23 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Ética
24 haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d)
25 Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Causar grave daño de palabra, por
26 escrito o con obras a los intereses de la corporación. El daño debe haber sido
27 comprobado por medios incuestionables. Dos.- No comparecer en forma consecutiva a
28 dos Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en un año calendario, sin causa justificada.
29 La justificación deberá ser presentada al Directorio antes o durante los cinco días hábiles
30 posteriores a la realización de la asamblea respectiva. De la expulsión se podrá pedir

1 reconsideración ante el mismo Tribunal de Ética, apelando en subsidio para ante una
2 Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados
3 desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada
4 especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida
5 disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por el Tribunal de Ética deberá ser
6 ratificada también por la Asamblea General. El Sr. **PINO** consulta sobre la
7 incompatibilidad entre un concejal y la elección de un director del Directorio de la
8 Corporación, le explica el Sr. Prado que son diferentes las incompatibilidades de la Ley
9 Orgánica Constitucional municipal y la que pudieran establecer los estatutos. El Sr.
10 **PARRA** consulta por el término de vigencia del Directorio actual y cuál es el trámite a
11 seguir, la directora Pérez le responde que el plazo de vigencia del Directorio, vence en
12 septiembre próximo y que debe seguirse el trámite que establecen los actuales estatutos.
13 El Sr. **PINO** estima que debiera nominarse una Comisión de reforma de estatutos, lo que
14 sería una herencia de este Directorio. **El Directorio faculta a la Abogada, Mabel**
15 **Iturrieta Bascuñán, cédula nacional de identidad número**

16 **a reducir a escritura**
17 **pública la presente Acta y efectuar todas las correcciones de errores u omisiones**
18 **que pudiesen presentarse.** Siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, se da
19 término a esta reunión con el agradecimiento por el tiempo disponible para estar
20 presente. Hay una firma ilegible. **LORENA RODRÍGUEZ GALLEGUILLOS. TESORERA.**
21 Hay una firma ilegible. **ALEJANDRO PINO URIBE. SECRETARIO.** Hay una firma
22 ilegible. **PEDRO LUNA ORDINOLA. DIRECTOR.** Hay una firma ilegible. **JESÚS PARRA**
23 **PARRAGUEZ. DIRECTOR.** Hay una firma ilegible. **ROBERTO JACOB JURE.**
24 **PRESIDENTE. ALCALDE. LA SERENA, veinticinco DE JULIO DE dos mil**
25 **veinticuatro.** Conforme con el acta escrita en hojas adosadas a las
26 páginas ciento treinta y seis, ciento treinta y seis vuelta, ciento treinta y
27 siete, ciento treinta y siete vuelta, ciento treinta y ocho, ciento treinta y
28 ocho vuelta, ciento treinta y nueve, ciento treinta y nueve vuelta, ciento
29 cuarenta, ciento cuarenta vuelta, ciento cuarenta y uno, y ciento cuarenta y
30 uno vuelta del Libro de Actas de Corporación Municipal Gabriel González Videla



1 de La Serena, que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura
2 firma. Se da copia. Doy fe.-

3

4

5

6

7 MABEL NATALI ITURRIETA BASCUÑAN

8 C.I.Nº

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Faint green handwritten text and a blue circular notary seal are visible, partially obscured by a diagonal line.]



**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Santiago 26-07-2024.**



OTR-240726-1351-17109

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.